

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

ANUNCIO. Bases específicas de la convocatoria por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, en el marco del plan de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribera de Arriba 2022.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 712 de 14 de diciembre de 2022 se aprobaron las Bases específicas de la convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, en el marco del plan de estabilización de empleo temporal del ayuntamiento de Ribera de Arriba 2022

Primera.—Objeto.

1. Las presentes bases regulan el proceso selectivo y disponen la convocatoria para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (disposiciones adicionales sexta y octava):

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º de vacantes	Denominación	Observaciones
C	C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	2	Auxiliar Administrativo	Funcionario de carrera

2. Conforme a la citada normativa, el sistema de selección es el de concurso e incluye aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Segunda.—Normativa aplicable.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases y por las bases generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos Generales.

Serán los establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

2. Requisitos Específicos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, FP I o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuarta.—Solicitudes.

1. Se regirá por lo dispuesto en la base "Cuarta. Solicitudes" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022, y por lo dispuesto en este apartado.

2. Plazo de aportación de la documentación acreditativa de los méritos:

Se fija el 31 de diciembre de 2023 como fecha límite para que los aspirantes admitidos en este proceso selectivo presenten el Autobaremo de Méritos recogido como anexo a estas bases, tomándose igualmente dicha fecha como máxima en cuanto a la de realización de los méritos alegados.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

1. Se regirá por lo dispuesto en la base "Quinta. Admisión de aspirantes" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Sexta.—Tribunal de selección.

1. Se regirá por lo dispuesto en la base "Sexta. Tribunal de Selección" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

El Tribunal para este procedimiento es de 3.ª Categoría.

Séptima.—*Sistema de selección.*

1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.
2. Autobaremación por los aspirantes.

Los interesados deberán presentar el Autobaremo de Méritos en el plazo indicado en el apartado 2 de la Base Cuarta, en el que harán constar experiencia profesional y cursos de formación para el acceso a la plaza a la que se participa, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 de la presente base.

3. Calificación de los méritos por el órgano de selección.

Se regirá por lo dispuesto en la base Séptima."3. Calificación de los méritos por el órgano de selección" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

4. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Se regirá por lo dispuesto en la base Séptima "4. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

5. Baremación de méritos

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- 5.1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los servicios prestados en el marco de Planes de Empleo o en la modalidad de contrato de prácticas para la formación o similares.
- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- Como alguna de las personas que desempeñan en la actualidad las plazas a estabilizar son personal laboral, y de acuerdo con la RPT del Ayuntamiento de Ribera de Arriba deben ser convocadas como categorías de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional, también se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados como personal laboral en la categoría de las plazas a estabilizar.
- Como una de las plazas a estabilizar está siendo desempeñada por personal laboral que tiene encomendado el ejercicio de funciones públicas que se corresponden con las funciones propias de las correspondientes plazas funcionariales, se ha computado como plaza a convocar para personal funcionario de la escala y subescala correspondiente por lo que se reconocen como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones.

Los servicios prestados se valorarán por días hasta un máximo de 5 años – 1.825 días en cómputo total conforme a los siguientes criterios:

- A. Experiencia como funcionario interino, o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, en la escala, subescala y plaza objeto de la convocatoria: 0,03287 puntos por cada día de experiencia.
- B. Experiencia como funcionario interino, o como personal laboral temporal o indefinido, en la escala y subescala de la plaza que es objeto de la convocatoria en cualquier Administración Local: 0,02191 puntos por cada día de experiencia.
- C. Experiencia como funcionario interino, o como personal laboral temporal o indefinido, en el cuerpo, escala y subescala, categoría o equivalente de la plaza que es objeto de la convocatoria en cualquier otra Administración: 0,0145 puntos por cada día de experiencia.

- 5.2. Cursos de formación, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos conforme a las siguientes reglas generales:

- Se puntuará cada hora de curso con 0,5 puntos hasta un máximo de 40 puntos.



Octava.—*Calificación final del proceso selectivo.*

1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Base Séptima apartado 5.1.A.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la Base Séptima apartado 5.1.B.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la Base Séptima apartado 5.1.C.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación. (Base Séptima apartado 5.2.)
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará mediante sorteo

3. La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

No será necesaria la aprobación por el órgano de selección de la calificación provisional, pudiéndose aprobar directamente la calificación definitiva prevista en el apartado siguiente, cuando la calificación del órgano de selección coincida con la señalada por los aspirantes en su autobaremo.

4. La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Novena.—*Relación final de aprobados del proceso selectivo.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Novena. Relación final de aprobados del proceso selectivo" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Décima.—*Presentación de documentos.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décima. Presentación de documentos" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Décimo primera.—*Adjudicación de destinos.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décimo Primera. Adjudicación de destinos" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Décimo segunda.—*Nombramiento como funcionario de carrera.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décimo Segunda. Nombramiento como funcionario de carrera y formalización de los contratos del personal laboral fijo" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Décimo tercera.—*Bolsa de trabajo de personal funcionario interino.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décimo Tercera. Bolsa de trabajo de personal funcionario interino o de personal laboral temporal" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Décimo cuarta.—*Datos de carácter personal.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décimo Cuarta. Datos de carácter personal" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Décimo quinta.—*Recursos.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décimo Quinta. Recursos" de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Ribera de Arriba aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 708 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Ribera de Arriba, 15 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2022-10032.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

ANEXO-AUTOBAREMO DE MÉRITOS

DATOS DEL INTERESADO:			
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI ó NIF

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1. CÓD.	2. ENTIDAD	3. PUESTO	4. FECHA INICIO	5. FECHA FIN	6. Nº DÍAS	7. TOTAL PUNTOS

- (Cód.) Código: especificar el código de cada una de las experiencias en función de lo establecido en la "TABLA 1" (leyenda), p.ej. si se ha trabajado en el Ayuntamiento de RIBERA DE ARRIBA en la misma categoría que la plaza a la que se opta, se indicará con el código: 1A (Rib.)
- Entidad: Especificar el nombre de la entidad en la que se prestaron los servicios, con indicación de la localización de esta, p.ej.: Ayuntamiento de RIBERA DE ARRIBA.
- Puesto: Detallar el grupo, subgrupo, escala y subescala, p.ej.: Técnico medio de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría General, subescala Técnica.
- Fecha de inicio: Se detallará en formato de DÍA/MES/AÑO la fecha de inicio de la prestación de servicios en cada entidad.
- Fecha de fin: Se detallará en formato de DÍA/MES/AÑO la fecha de finalización de la prestación de servicios en cada entidad. Si la prestación continuase se dejará en blanco.
- Número de días: Se ha de corresponder con el periodo especificado entre la fecha de inicio y la fecha de fin.
- Puntuación total: Se sumarán todas las cantidades de las puntuaciones parciales, resultando la puntuación total por los méritos profesionales.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CUADRO DE AUTOBAREMO:

En la medida de lo posible el formulario de auto baremo se completará a través de medios informáticos, completando los campos de los méritos a acreditar en cada uno de los recuadros destinados para ello.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	1. CÓDIGO (LEYENDA)	PUNTOS POR DÍA TRABAJADO	MÁX. PUNTUACIÓN
Experiencia como funcionario interino, o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate del Ayuntamiento de RIBERA DE ARRIBA objeto de la convocatoria. Experiencia como funcionario interino, o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en otra Administración Local. Experiencia como funcionario interino, o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en otra Administración.	1A (Rib.)	0,03287	60
	1B (E.local)	0,02191	
	1C (Otras)	0,0145	
CURSOS DE FORMACIÓN	PUNTOS POR N° HORAS	MÁX. PUNTUACIÓN	
Por cada hora de cursos formativos conforme a lo dispuesto en las bases.	0,5	40	